REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT 890.802.650-9
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. 032-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10969030)
Belalcázar, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Belalcázar (Caldas) adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. 032-MIC-2026 con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; que el Manual de Contratación del Municipio, en la matriz de responsabilidad de la etapa precontractual (numeral 4.1), asigna al Comité Evaluador la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas y la recomendación al ordenador del gasto; que vencido el término para presentar ofertas se recibieron dos (2) propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II; y que el Comité, integrado por las personas relacionadas en este documento, rinde el presente informe con el propósito de soportar la decisión del ordenador del gasto, someterlo a traslado de los proponentes y recibir las observaciones y subsanaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE	Secretaria General y de Gobierno	Secretaría gestora
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Contratista apoyo gestión contractual	Técnico
3	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor Jurídico (contratista)	Jurídico

El proceso no establece indicadores financieros habilitantes; por esa razón el Comité no cuenta con integrante del componente financiero.

PRELIMINARES

Concepto	Detalle
Acto de apertura	En la mínima cuantía no se expide acto de apertura; el proceso inició con la invitación pública, publicada en SECOP II el 5 de octubre de 2026.
Fecha y hora de cierre	9 de octubre de 2026, 7:00 p. m. (hora de Colombia). Apertura de ofertas: 9 de octubre de 2026, 7:01 p. m.
Presupuesto oficial	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), IVA y todos los costos incluidos, bajo la modalidad de monto agotable.

Concepto	Detalle
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 0000000277 del 17 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; rubro 2.1.2.02.02.009 (servicios para la comunidad, sociales y personales); fuente 1.2.1.0.00 (ingresos corrientes de libre destinación); vigencia 2026; valor DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).
Plazo de ejecución	Un (1) mes (treinta (30) días calendario), contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026 y hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero (numeral 9 de la invitación pública).
Criterio de adjudicación	Menor precio total, establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, entre las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas; el valor después de IVA no podrá superar el presupuesto oficial (numeral 17 de la invitación pública).

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
5 de octubre de 2026, 11:57 a. m.	Publicación de la invitación pública, el estudio previo y los anexos en SECOP II.
6 de octubre de 2026, 1:00 p. m.	Vencimiento del plazo para formular observaciones y para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipyme. Se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés, dos (2) de Mipyme domiciliadas en Belalcázar y dos (2) de Mipyme domiciliadas en La Dorada (Caldas).
8 de octubre de 2026, 10:35 a. m.	Respuesta a la observación presentada por DICAR SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S.
8 de octubre de 2026, 11:50 a. m.	Publicación del informe de verificación de manifestaciones de interés y del aviso de limitación de la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el municipio de Belalcázar. No se expidieron adendas.
9 de octubre de 2026, 7:00 p. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: dos (2).
9 de octubre de 2026, 7:01 p. m.	Apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes.
11 de octubre de 2026	Expedición del presente informe preliminar.
14 de octubre de 2026, 1:01 p. m.	Publicación del informe de evaluación y apertura del traslado (según cronograma de SECOP II).
15 de octubre de 2026, 1:01 p. m.	Vencimiento del término para formular observaciones al informe y para subsanar (según cronograma de SECOP II).
19 de octubre de 2026, 12:00 m.	Aceptación de la oferta (según cronograma de SECOP II).

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: DOS (2)

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ, propietaria del establecimiento de comercio JR DISTRIBUIDORA (registrada en SECOP II como LILIA PATRICIA SANCHES DIAZ)	C.C. 24.527.508 NIT 24.527.508-1	$12.000.000	09/10/2026	7:07 a. m.
2	SOLTEC VM SAS	NIT 900.825.122-6	$11.040.000 (valor declarado)	07/10/2026	7:58 a. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ, persona natural, propietaria del establecimiento de comercio JR DISTRIBUIDORA (matrícula mercantil No. 190320 del 16 de enero de 2018; matrícula de persona natural No. 234407 del 15 de enero de 2024, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas).

IDENTIFICACIÓN: C.C. 24.527.508 (NIT 24.527.508-1); domicilio principal en la carrera 5 No. 15-13, Parque Principal, Belalcázar (Caldas).

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: Mipyme domiciliada en Belalcázar (no subsanable)	Microempresa (Grupo III, tamaño microempresa según la Cámara de Comercio); domicilio principal en Belalcázar; matrícula desde el 15/01/2024; figura entre las Mipyme habilitadas por el Aviso de Limitación del 08/10/2026 (artículo segundo).	SÍ	Cumple el ámbito municipal adoptado.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Diligenciada y firmada por la propietaria; relaciona quince (15) documentos. Declara una validez de la propuesta de treinta (30) días calendario.	SUBSANAR	El formulario y la configuración del proceso en SECOP II exigen una validez no inferior a noventa (90) días calendario.
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Diligenciado y firmado.	SÍ	Sin observaciones.
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido el 05/10/2026 (código de verificación JnHZJMCFZm); actividad: distribución de productos de aseo (CIIU N8299 principal, G4759 secundaria); establecimiento JR DISTRIBUIDORA renovado en 2026; copia de la cédula.	SÍ	Objeto y actividad afines al objeto del proceso; expedición dentro de los treinta (30) días.
RUP (cuando la modalidad lo exija)	La mínima cuantía no exige RUP.	N/A	No aplica.
RUT actualizado (DIAN)	El RUT aportado, generado el 30/07/2026, corresponde a JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ (NIT 1.057.757.403-2), con nombre comercial JR DISTRIBUIDORA; no corresponde a la proponente (NIT 24.527.508-1).	SUBSANAR	Allegar el RUT de la proponente, que acredite su inscripción anterior al cierre del proceso.

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Aportes al SGSS y parafiscales (Anexo 9)	Certificación suscrita por la proponente persona natural bajo la gravedad del juramento (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	SÍ	Sin observaciones.
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI), con fecha	Certificado No. 304314019 del 06/10/2026: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	SÍ	Verificación documental.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR), con fecha	Certificación del 06/10/2026, 7:01:49 a. m.: no se encuentra reportada como responsable fiscal.	SÍ	Verificación documental.
Antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha	Consulta del 06/10/2026: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	SÍ	Verificación documental.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha	Consulta del 06/10/2026, 7:18:25 a. m.: no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	SÍ	Verificación documental.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha	Consulta del 06/10/2026, 7:10:28 a. m.: no registra inhabilidad.	SÍ	Verificación documental.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del 06/10/2026, 7:24 a. m.: no se encuentra inscrita; válida hasta el 06/01/2027.	SÍ	Verificación documental.
Garantía de seriedad de la oferta	La invitación no exige garantía de seriedad de la oferta.	N/A	No aplica.
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Persona natural sin contador ni revisor fiscal en esta certificación.	N/A	No aplica.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de persona natural firmado el 08/10/2026; Formato No. 15 de ausencia de inhabilidades; copia de la cédula.	SÍ	Sin observaciones.
Libreta militar, cuando aplique	La proponente es mujer; el requisito aplica a hombres menores de cincuenta (50) años.	N/A	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: EN SUBSANACIÓN. Debe allegar la ratificación de la validez de la oferta por noventa (90) días calendario y el RUT de la proponente.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito de la invitación pública (numerales 15 y 16, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, criterio diferencial para Mipyme): máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, acreditados con certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación. Verificación sobre los cuatro (4) contratos relacionados en el Anexo 3:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
002-SUM-2020	Municipio de Belalcázar	Suministro de elementos de aseo y de protección personal para la emergencia por COVID-19	Contrato de 2020, desde el acta de inicio y mientras subsistiera el evento	No se computa. El contratista es JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ (C.C. 1.057.757.403), persona distinta de la proponente. Valor del contrato: $20.000.000
004 de 2023	Institución Educativa Cristo Rey de Belalcázar	Suministro de implementos de aseo, bioseguridad, desinfección y limpieza	Suscrito el 22/03/2023	No se computa por la misma razón (contratista JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ). Valor del contrato: $1.950.000
016-2024-MIC	Municipio de Belalcázar	No verificable: solo se aportó la primera página, de ocho, de la comunicación de aceptación de la oferta	Desde el acta de inicio hasta el 31/12/2024	$6.250.000 (valor del contrato, monto agotable). Sin certificación del valor ejecutado: SUBSANAR
043-2025MIC	Municipio de Belalcázar	Suministro de artículos de aseo y cafetería para dotar las dependencias de la Administración Municipal	Del 13/12/2025 al 31/12/2025	$9.997.315 (valor del contrato, monto agotable). Sin certificación del valor ejecutado: SUBSANAR
SUMATORIA ACREDITADA				**$0 computable a la fecha; $16.247.315 pendientes de certificación**

Análisis: la sumatoria acreditada a la fecha es de CERO PESOS M/CTE ($0), equivalente al cero por ciento (0 %) del presupuesto oficial, inferior al cien por ciento (100 %) exigido. Los contratos 002-SUM-2020 y 004 de 2023 se celebraron con una persona natural distinta de la proponente y no se computan, pues la experiencia se acredita por el contratista y no se transfiere con el nombre comercial del establecimiento. Los contratos 016-2024-MIC y 043-2025MIC, celebrados con el Municipio de Belalcázar y terminados antes del cierre, suman DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($16.247.315) como valor contractual, equivalente al 135,3943 % del presupuesto oficial; para computarlos falta la certificación de ejecución o el acta de liquidación con el valor ejecutado, el objeto y el cumplimiento. La suma de los valores ejecutados de ambos contratos debe ser igual o superior a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes o servicios	Actividad económica registrada en el RUES (distribución de productos de aseo, CIIU N8299 y G4759) y compromiso de cumplir las especificaciones en el Anexo 1.	SÍ	La invitación acredita la idoneidad por el sector de suministro de bienes de aseo y cafetería.
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	La invitación no los exige; admite marcas equivalentes o superiores.	N/A	No aplica.
Carta de garantía mínima, cuando el pliego la exija	La invitación no la exige.	N/A	No aplica.
Capacidad operativa y logística	Establecimiento de comercio matriculado y renovado en Belalcázar, lugar de entrega; compromiso de entrega en dos (2) a cinco (5) días hábiles y de reposición en cuarenta y ocho (48) horas (Anexo 1).	SÍ	La invitación no exige un soporte documental adicional.

RESULTADO TÉCNICO: EN SUBSANACIÓN. Debe allegar las certificaciones de ejecución o actas de liquidación de los contratos 016-2024-MIC y 043-2025MIC.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

La invitación pública no establece indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes; el análisis es referencial (artículo 94, literal c, de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Fuente de las cifras: información financiera reportada en la matrícula mercantil (certificado del 05/10/2026): activo corriente y total, CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($14.387.000); pasivo total, CERO PESOS M/CTE ($0); patrimonio, CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($14.387.000).

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	No calculable por ausencia de pasivo corriente (activo corriente $14.387.000; pasivo corriente $0)	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	0,00 (0 %): pasivo total $0 sobre activo total $14.387.000	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No calculable: no reporta gastos por intereses	N/A
Indicadores adicionales del pliego	No exigidos	No aplica	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS M/CTE ($0); la oferta coincide con el presupuesto oficial
Porcentaje de desviación	0,0000 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los treinta (30) valores unitarios coinciden con los del presupuesto oficial
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. Cada total por ítem, los subtotales de los grupos 1 y 2 ($7.958.028 y $4.041.972) y el total coinciden con el recálculo
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. Cotiza los treinta (30) ítems
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Con dos (2) ofertas recibidas (n menor o igual que cuatro) se aplica la comparación absoluta: umbral de indicio Vi menor o igual que 0,80 por PO, es decir $9.600.000; la oferta es de $12.000.000 (desviación 0,0000 %). Comparación relativa con el parámetro del veinte por ciento (20 %) adoptado por el Comité: referente $8.831.962,40 (0,80 por la oferta recalculada de SOLTEC VM SAS de $11.039.953); la oferta lo supera
Aclaración tributaria (subsanación), cuando aplique	No responsable de IVA según el Anexo 6 y el RUT; el valor ofertado de $12.000.000 es total, sin IVA adicional, y no supera el presupuesto oficial. No requiere aclaración

Metodología APAB aplicada según la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 y el numeral 20 de la invitación: con cinco (5) o menos ofertas, comparación absoluta frente al valor estimado con umbral del veinte por ciento (20 %); el indicio no produce rechazo de plano sino el requerimiento de aclaraciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Limpiador/ambientador multiusos - Garrafa 3.750-3.800 ml	45	22.772	22.772	0	1.024.740	1.024.740	0	0,0000 %
2	Blanqueador desinfectante - Galón 3.800-4.000 ml	64	10.874	10.874	0	695.936	695.936	0	0,0000 %
3	Detergente en polvo multiusos - Bolsa 900-1.000 gr	42	8.704	8.704	0	365.568	365.568	0	0,0000 %
4	Lavaplatos/lavaloza en crema - Tarro 3.000 grs	42	30.275	30.275	0	1.271.550	1.271.550	0	0,0000 %
5	Jabón líquido para manos - Frasco 1.000 ml	45	10.756	10.756	0	484.020	484.020	0	0,0000 %
6	Toalla de mano doble Z / en C - Paquete x 150 hojas	85	9.204	9.204	0	782.340	782.340	0	0,0000 %
7	Papel higiénico mega rollo x4 - Paquete x 4 rollos	78	8.508	8.508	0	663.624	663.624	0	0,0000 %
8	Escoba suave con mango madera - Unidad	19	10.944	10.944	0	207.936	207.936	0	0,0000 %
9	Cepillo de piso con mango madera - Unidad	13	8.444	8.444	0	109.772	109.772	0	0,0000 %
10	Trapero 750 grs amarrado - Unidad	26	20.582	20.582	0	535.132	535.132	0	0,0000 %
11	Recogedor con mango - Unidad	18	6.968	6.968	0	125.424	125.424	0	0,0000 %
12	Balde plástico 12 litros - Unidad	13	17.478	17.478	0	227.214	227.214	0	0,0000 %
13	Guante doméstico (par) - Par	38	7.004	7.004	0	266.152	266.152	0	0,0000 %
14	Bolsa de basura negra industrial - Paquete x 10 uds	55	8.358	8.358	0	459.690	459.690	0	0,0000 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
15	Bolsa manigueta/cargadera T40 - Paquete x 100 uds	21	25.470	25.470	0	534.870	534.870	0	0,0000 %
16	Paño de microfibra - Unidad	38	5.370	5.370	0	204.060	204.060	0	0,0000 %
17	Vaso desechable cartón 4 oz - Paquete x 50 uds	10	6.162	6.162	0	61.620	61.620	0	0,0000 %
18	Vaso desechable cartón 7 oz - Paquete x 50 uds	9	7.724	7.724	0	69.516	69.516	0	0,0000 %
19	Vaso desechable cartón 9 oz - Paquete x 40-50 uds	7	8.957	8.957	0	62.699	62.699	0	0,0000 %
20	Servilleta partida x 150 - Paquete x 150 uds	66	3.340	3.340	0	220.440	220.440	0	0,0000 %
21	Azúcar blanca tubitos x 200 - Paquete x 200 sobres	36	8.572	8.572	0	308.592	308.592	0	0,0000 %
22	Mezclador para café x 500 - Paquete x 500 uds	21	3.912	3.912	0	82.152	82.152	0	0,0000 %
23	Aromática x 48 sobres - Caja x 48 sobres	50	9.376	9.376	0	468.800	468.800	0	0,0000 %
24	Café instantáneo/granulado - Frasco 300-320 g	38	61.300	61.300	0	2.329.400	2.329.400	0	0,0000 %
25	Plato 15.5 cm blanco x 20 - Paquete x 20 uds	10	3.782	3.782	0	37.820	37.820	0	0,0000 %
26	Plato 23 cm blanco x 20 - Paquete x 20 uds	8	9.735	9.735	0	77.880	77.880	0	0,0000 %
27	Plato hondo 30 oz x 20 - Paquete x 20 uds	7	11.395	11.395	0	79.765	79.765	0	0,0000 %
28	Cuchara 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.758	0	81.096	81.096	0	0,0000 %
29	Tenedor 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.758	0	81.096	81.096	0	0,0000 %
30	Cuchillo 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.758	0	81.096	81.096	0	0,0000 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
	SUMA					**12.000.000**	**12.000.000**	**0**	**0,0000 %**
	PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO					**12.000.000**	**12.000.000**	**0**	**0,0000 %**

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. Los extremos de las ofertas recibidas se registran en las conclusiones generales.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total antes de IVA	Se selecciona la propuesta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes; no se asignan puntajes (numeral 17 de la invitación)	$12.000.000 (sin IVA adicional)	1.º del orden de elegibilidad, sujeto a la subsanación requerida

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: PRIMERO (1.º). Resultado del proponente: EN SUBSANACIÓN.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: SOLTEC VM SAS, sociedad por acciones simplificada (matrícula mercantil No. 02548231 del 2 de marzo de 2015, Cámara de Comercio de Bogotá).

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.825.122-6; domicilio principal en la carrera 25 No. 12 B-30, Bogotá D.C.; representante legal LINDA LUCIA GARZON (C.C. 51.692.464).

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: Mipyme domiciliada en Belalcázar (no subsanable)	El domicilio principal es Bogotá D.C. (certificado de existencia y representación legal del 05/10/2026 y RUT). No manifestó interés en la limitación ni aportó certificación de su condición de Mipyme. El Aviso de Limitación del 08/10/2026 limitó la convocatoria a las Mipyme con domicilio principal en Belalcázar.	NO	Requisito no subsanable (numeral 21, parágrafo 3, de la invitación; artículo primero del Aviso de Limitación).
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Firmada por la representante legal. Conserva textos de la plantilla sin diligenciar (consorcio o unión temporal y facturación), deja en blanco los tres renglones de la relación de documentos y declara una validez de un (1) mes.	SUBSANAR	La validez mínima es de noventa (90) días calendario; debe diligenciarse la relación de documentos.
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Firmado, pero con la ciudad y la fecha de suscripción sin diligenciar (campos de la plantilla entre corchetes) y con la razón social escrita como SOLTEC MV SAS.	SUBSANAR	Allegar el Anexo 2 completamente diligenciado.
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 05/10/2026; duración indefinida; objeto social amplio (cualquier actividad lícita, comercial o civil) con actividad principal de ferretería; copia de la cédula de la representante legal.	SÍ	Expedición dentro de los treinta (30) días; el objeto social permite ejecutar el objeto del contrato.
RUP (cuando la modalidad lo exija)	La mínima cuantía no exige RUP.	N/A	No aplica.
RUT actualizado (DIAN)	RUT de SOLTEC VM SAS, NIT 900.825.122-6, generado el 05/10/2026; actividad principal 4663 y secundaria 4649; responsable del impuesto sobre las ventas.	SÍ	Sin observaciones.

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Aportes al SGSS y parafiscales (Anexo 9)	Certificación del revisor fiscal JAIRO RAMIREZ TIBAQUICHA (T.P. 14755-T) del 26/09/2026 y Anexo 9 firmado por la representante legal.	SÍ	Sin observaciones.
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI), con fecha	Certificados No. 303349274 (representante legal) y No. 303349138 (sociedad) del 22/09/2026: no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.	SÍ	Verificación documental.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR), con fecha	Certificaciones del 22/09/2026 (8:11:47 a. m. y 8:12:00 a. m.) de la representante legal y de la sociedad: no reportadas como responsables fiscales.	SÍ	Verificación documental.
Antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha	Consulta del 16/09/2026 de la representante legal: sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	SÍ	Verificación documental.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha	Consulta del 16/09/2026, 9:04:57 a. m.: no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	SÍ	Verificación documental.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha	Consulta del 16/09/2026, 9:09:04 a. m.: no registra inhabilidad.	SÍ	Verificación documental.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del 25/09/2026, 9:32 a. m. de la representante legal: no se encuentra inscrita; válida hasta el 25/12/2026.	SÍ	Verificación documental.
Garantía de seriedad de la oferta	La invitación no exige garantía de seriedad de la oferta.	N/A	No aplica.
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Certificado del 22/09/2026: inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios, con la advertencia de que el contador público no ha cumplido la obligación de actualizar el registro.	SUBSANAR	Allegar certificado de la Junta Central de Contadores sin la advertencia de actualización pendiente.
Hoja de vida y documentos de identificación	No se aportó el Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP); se aportó la copia de la cédula de la representante legal.	SUBSANAR	Allegar la hoja de vida diligenciada, actualizada y firmada.
Libreta militar, cuando aplique	La representante legal es mujer; el requisito aplica a hombres menores de cincuenta (50) años.	N/A	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: RECHAZADO. Causal: no cumple la condición de participación de la convocatoria limitada a Mipyme domiciliadas en Belalcázar, requisito no subsanable (numeral 21, parágrafo 3, y numeral 24.1.3, literal y, de la invitación; artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021). Los demás requisitos señalados como subsanables no se requieren, por economía procesal, dado el rechazo por un requisito no subsanable.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito de la invitación pública (numerales 15 y 16): máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, acreditados con certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación. Verificación sobre los soportes aportados:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
Ninguno	No aplica	No se aportó el Anexo 3 ni certificaciones de contratos; los soportes de experiencia fueron cargados en archivos comprimidos (.rar) y se aportaron facturas electrónicas de venta (FEB 7659, FEB 7660 y FEB 11652), que no acreditan contratos terminados	No aplica	$0
SUMATORIA ACREDITADA				**$0**

Análisis: la sumatoria acreditada es de CERO PESOS M/CTE ($0), equivalente al cero por ciento (0 %) del presupuesto oficial, inferior al cien por ciento (100 %) exigido. La experiencia es subsanable; no se requiere por el rechazo del componente jurídico.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes o servicios	Objeto social amplio y actividades económicas 4663, 4649 y 4755 del RUT; compromiso de cumplir las especificaciones en el Anexo 1.	SÍ	Idoneidad acreditada por la actividad registrada.

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	La invitación no los exige.	N/A	No aplica.
Carta de garantía mínima, cuando el pliego la exija	La invitación no la exige.	N/A	No aplica.
Capacidad operativa y logística	Afiliación a ARL SURA y soportes del sistema de seguridad y salud en el trabajo; domicilio en Bogotá D.C., distinto del lugar de entrega.	SÍ	La invitación no exige un soporte documental adicional.

RESULTADO TÉCNICO: NO HABILITADO. La experiencia no está acreditada; el requisito es subsanable, pero no se requiere por el rechazo de la oferta en el componente jurídico.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

La invitación pública no establece indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes; el análisis es referencial (artículo 94, literal c, de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). En consecuencia, el Comité no calcula indicadores.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	No calculado	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	No calculado	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No calculado	N/A
Indicadores adicionales del pliego	No exigidos	No aplica	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	ONCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.039.953). El oferente declaró ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.040.000)
Diferencia global frente al presupuesto oficial	NOVECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($960.047) por debajo
Porcentaje de desviación	8,0004 % por debajo del presupuesto oficial

Concepto	Resultado verificado
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los treinta (30) valores unitarios son inferiores a los del presupuesto oficial
Errores aritméticos detectados en la propuesta	Veintisiete (27) de los treinta (30) totales por ítem difieren del recálculo, en diferencias de uno a veintiocho pesos (detalle en la tabla siguiente). Subtotales declarados: $7.321.385 y $3.718.614 (suma $11.039.999); recalculados: $7.321.357 y $3.718.596 (suma $11.039.953). Total declarado $11.040.000; recalculado $11.039.953; diferencia de $47. El valor en letras del Anexo 6 no es legible. Consecuencia: ajuste aritmético por la entidad conforme al numeral 18.2, literal a, de la invitación; no es causal de rechazo
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. Cotiza los treinta (30) ítems
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Con dos (2) ofertas recibidas se aplica la comparación absoluta: umbral de indicio Vi menor o igual que 0,80 por PO, es decir $9.600.000; la oferta recalculada es de $11.039.953 (desviación 8,0004 %), superior al umbral. Comparación relativa con el parámetro del veinte por ciento (20 %) adoptado por el Comité: referente $9.600.000 (0,80 por la oferta de $12.000.000); la oferta lo supera. Ningún ítem es inferior en veinte por ciento (20 %) o más al valor estimado
Aclaración tributaria (subsanación), cuando aplique	Responsable del impuesto sobre las ventas según el RUT; los campos de IVA del Anexo 6 están sin diligenciar y la propuesta no indica si los precios lo incluyen. La aclaración procede sin modificar el valor ofertado y no se requiere por el rechazo de la oferta

Detalle de los totales por ítem que difieren del recálculo (valores en pesos):

Ítem	Total declarado	Total recalculado	Diferencia (declarado menos recalculado)
1	942.761	942.750	11
2	640.261	640.256	5
3	336.323	336.336	-13
5	445.298	445.320	-22
6	719.753	719.780	-27
7	610.534	610.506	28
8	191.301	191.292	9

Ítem	Total declarado	Total recalculado	Diferencia (declarado menos recalculado)
9	100.990	100.984	6
10	492.321	492.310	11
11	115.390	115.398	-8
12	209.037	209.040	-3
13	244.860	244.872	-12
14	422.915	422.895	20
15	492.080	492.072	8
16	187.735	187.720	15
18	63.955	63.954	1
19	57.683	57.680	3
20	202.805	202.818	-13
21	283.905	283.896	9
22	75.580	75.579	1
23	431.296	431.300	-4
25	34.794	34.790	4
26	71.650	71.648	2
27	73.384	73.381	3
28	74.608	74.604	4
29	74.608	74.604	4
30	74.608	74.604	4

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Limpiador/ambientador multiusos - Garrafa 3.750-3.800 ml	45	22.772	20.950	-1.822	1.024.740	942.750	-81.990	-8,0011 %
2	Blanqueador desinfectante - Galón 3.800-4.000 ml	64	10.874	10.004	-870	695.936	640.256	-55.680	-8,0007 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
3	Detergente en polvo multiusos - Bolsa 900-1.000 gr	42	8.704	8.008	-696	365.568	336.336	-29.232	-7,9963 %
4	Lavaplatos/lavaloza en crema - Tarro 3.000 grs	42	30.275	27.853	-2.422	1.271.550	1.169.826	-101.724	-8,0000 %
5	Jabón líquido para manos - Frasco 1.000 ml	45	10.756	9.896	-860	484.020	445.320	-38.700	-7,9955 %
6	Toalla de mano doble Z / en C - Paquete x 150 hojas	85	9.204	8.468	-736	782.340	719.780	-62.560	-7,9965 %
7	Papel higiénico mega rollo x4 - Paquete x 4 rollos	78	8.508	7.827	-681	663.624	610.506	-53.118	-8,0042 %
8	Escoba suave con mango madera - Unidad	19	10.944	10.068	-876	207.936	191.292	-16.644	-8,0044 %
9	Cepillo de piso con mango madera - Unidad	13	8.444	7.768	-676	109.772	100.984	-8.788	-8,0057 %
10	Trapero 750 grs amarrado - Unidad	26	20.582	18.935	-1.647	535.132	492.310	-42.822	-8,0021 %
11	Recogedor con mango - Unidad	18	6.968	6.411	-557	125.424	115.398	-10.026	-7,9937 %
12	Balde plástico 12 litros - Unidad	13	17.478	16.080	-1.398	227.214	209.040	-18.174	-7,9986 %
13	Guante doméstico (par) - Par	38	7.004	6.444	-560	266.152	244.872	-21.280	-7,9954 %
14	Bolsa de basura negra industrial - Paquete x 10 uds	55	8.358	7.689	-669	459.690	422.895	-36.795	-8,0043 %
15	Bolsa manigueta/cargadera T40 - Paquete x 100 uds	21	25.470	23.432	-2.038	534.870	492.072	-42.798	-8,0016 %
16	Paño de microfibra - Unidad	38	5.370	4.940	-430	204.060	187.720	-16.340	-8,0074 %
17	Vaso desechable cartón 4 oz - Paquete x 50 uds	10	6.162	5.669	-493	61.620	56.690	-4.930	-8,0006 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
18	Vaso desechable cartón 7 oz - Paquete x 50 uds	9	7.724	7.106	-618	69.516	63.954	-5.562	-8,0010 %
19	Vaso desechable cartón 9 oz - Paquete x 40-50 uds	7	8.957	8.240	-717	62.699	57.680	-5.019	-8,0049 %
20	Servilleta partida x 150 - Paquete x 150 uds	66	3.340	3.073	-267	220.440	202.818	-17.622	-7,9940 %
21	Azúcar blanca tubitos x 200 - Paquete x 200 sobres	36	8.572	7.886	-686	308.592	283.896	-24.696	-8,0028 %
22	Mezclador para café x 500 - Paquete x 500 uds	21	3.912	3.599	-313	82.152	75.579	-6.573	-8,0010 %
23	Aromática x 48 sobres - Caja x 48 sobres	50	9.376	8.626	-750	468.800	431.300	-37.500	-7,9991 %
24	Café instantáneo/granulado - Frasco 300-320 g	38	61.300	56.396	-4.904	2.329.400	2.143.048	-186.352	-8,0000 %
25	Plato 15.5 cm blanco x 20 - Paquete x 20 uds	10	3.782	3.479	-303	37.820	34.790	-3.030	-8,0116 %
26	Plato 23 cm blanco x 20 - Paquete x 20 uds	8	9.735	8.956	-779	77.880	71.648	-6.232	-8,0021 %
27	Plato hondo 30 oz x 20 - Paquete x 20 uds	7	11.395	10.483	-912	79.765	73.381	-6.384	-8,0035 %
28	Cuchara 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.217	-541	81.096	74.604	-6.492	-8,0053 %
29	Tenedor 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.217	-541	81.096	74.604	-6.492	-8,0053 %
30	Cuchillo 100 und - Paquete x 100 uds	12	6.758	6.217	-541	81.096	74.604	-6.492	-8,0053 %
	SUMA					**12.000.000**	**11.039.953**	**-960.047**	**-8,0004 %**
	PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO					**12.000.000**	**11.039.953**	**-960.047**	**-8,0004 %**

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. El valor recalculado no supera el presupuesto oficial; la oferta resulta rechazada por el componente jurídico.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total antes de IVA	Se selecciona la propuesta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes; no se asignan puntajes (numeral 17 de la invitación)	$11.039.953 recalculado ($11.040.000 declarado). Es inferior al de la proponente No. 1, pero la oferta resulta rechazada	Excluida del orden de elegibilidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: EXCLUIDO. Resultado del proponente: RECHAZADO.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. De las dos (2) ofertas recibidas, la de SOLTEC VM SAS resulta RECHAZADA por no cumplir la condición de participación de la convocatoria limitada a las Mipyme domiciliadas en Belalcázar, requisito no subsanable, y la de LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ (JR DISTRIBUIDORA) queda EN SUBSANACIÓN, con un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), que coincide con el presupuesto oficial y no lo supera.

2. Extremos de las ofertas recibidas: menor valor, ONCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.039.953) (SOLTEC VM SAS, recalculado); mayor valor, DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) (LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ). La diferencia entre extremos es de NOVECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($960.047), equivalente al 8,0004 % del presupuesto oficial.

3. Empate: NO APLICA, pues las ofertas tienen valores distintos y no se requiere acudir a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

4. Alcance de la limitación: el Aviso de Limitación del 08/10/2026 (artículo cuarto y numeral 5.5 del informe que lo sustenta) declaró firme la limitación al ámbito municipal sin sujeción al número de propuestas hábiles que se reciban, y el numeral 24.1.1 de la invitación permite adjudicar con una sola propuesta hábil. El Comité aplica esas reglas del proceso, que no fueron modificadas mediante adenda. La limitación territorial es facultativa de la entidad y se motiva en el estudio del sector (Concepto C-174 del 16/02/2026 de la ANCP-CCE).

5. Si la proponente No. 1 no subsana dentro del término, su oferta será rechazada conforme al literal d del numeral 24.1.3 de la invitación y procederá la declaratoria de desierto del proceso conforme a los literales b y c del numeral 24.1.4.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta o puntaje	Resultado
1.º	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ (JR DISTRIBUIDORA)	$12.000.000	EN SUBSANACIÓN
Excluida	SOLTEC VM SAS	$11.039.953 (recalculado); $11.040.000 (declarado)	RECHAZADA

SUBSANACIÓN

Orden	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo (días hábiles)
1.º	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ	a) Ratificación escrita de la validez de la oferta por noventa (90) días calendario (Anexo 1). b) RUT de la proponente (NIT 24.527.508-1), que acredite su inscripción anterior al cierre; el aportado corresponde a un tercero. c) Certificaciones de ejecución o actas de liquidación de los contratos 016-2024-MIC y 043-2025MIC, con objeto, valor ejecutado, plazo y cumplimiento, cuya suma sea igual o superior a $12.000.000.	Numerales 15 y 16 de la invitación; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018; artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.	Un (1)
Excluida	SOLTEC VM SAS	Ninguno: no se requiere subsanación.	Rechazo por incumplir un requisito no subsanable (numeral 21, parágrafo 3, de la invitación).	No aplica

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y en el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este Comité requiere SIMULTÁNEAMENTE a TODOS los proponentes relacionados que tengan requisitos subsanables para que, dentro del término de traslado del presente informe, alleguen los documentos señalados. La adjudicación se recomendará al primer proponente del orden de elegibilidad que resulte habilitado; la falta de subsanación de un proponente mejor posicionado no impone un nuevo informe de evaluación y habilita la adjudicación al siguiente del orden que subsane. Los documentos acreditan circunstancias anteriores al cierre y no mejoran la oferta (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007). Solo la proponente No. 1 tiene requisitos subsanables pendientes que deban requerirse.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Proceso 032-MIC-2026 (CO1.BDOS.10969030) en evaluación; dos (2) ofertas presentadas dentro del plazo; limitación a Mipyme de Belalcázar; sin adendas.	Examen documental del expediente del proceso, 11/10/2026
RUES / Cámara de Comercio	Proponente 1: matrícula de persona natural No. 234407 y establecimiento No. 190320, renovados en 2026. Proponente 2: matrícula No. 02548231, domicilio en Bogotá D.C.	Certificados del 05/10/2026

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Proponente 1: sin sanciones ni inhabilidades vigentes (No. 304314019). Proponente 2: sin sanciones ni inhabilidades vigentes (No. 303349274 y No. 303349138).	06/10/2026 y 22/09/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	Proponente 1: no reportada como responsable fiscal. Proponente 2: representante legal y sociedad no reportadas.	06/10/2026 y 22/09/2026
Policía Nacional	Proponente 1 y representante legal del proponente 2: sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	06/10/2026 y 16/09/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Proponente 1 y representante legal del proponente 2: sin medidas correctivas pendientes por cumplir.	06/10/2026 y 16/09/2026
Consulta Ley 1918 de 2018	Proponente 1 y representante legal del proponente 2: no registran inhabilidad.	06/10/2026 y 16/09/2026
REDAM	Proponente 1 y representante legal del proponente 2: no inscritas en el registro.	06/10/2026 y 25/09/2026
Junta Central de Contadores	Proponente 1: no aplica. Proponente 2: inscripción vigente del revisor fiscal JAIRO RAMIREZ TIBAQUICHA (T.P. 14755-T), con advertencia de actualización pendiente del registro.	22/09/2026
DIAN (RUT)	Proponente 1: RUT aportado a nombre de un tercero (NIT 1.057.757.403-2). Proponente 2: RUT del NIT 900.825.122-6, generado el 05/10/2026.	30/07/2026 y 05/10/2026 (fechas de generación)
Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscol, ANCP-CCE) a la fecha del informe	Línea base verificada al 06/07/2026 y aplicada: artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificados por las Leyes 1882 de 2018 y 2069 de 2020); artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021); Guía CCE-EICP-GI-27; salario mínimo 2026 de $1.750.905 y tope de mínima cuantía de $49.025.340. Reformas posteriores a esa fecha: [VERIFICACIÓN WEB NO DISPONIBLE - BASE NORMATIVA AL 06/07/2026]	11/10/2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

REQUERIR LA SUBSANACIÓN INTEGRAL ordenada en el presente informe a la proponente LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ (JR DISTRIBUIDORA), identificada con C.C. 24.527.508, cuya oferta, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), IVA incluido, y un plazo de ejecución de un (1) mes, ocupa el primer lugar del orden de elegibilidad por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial entre las no rechazadas, y, vencido el término de traslado, **ACEPTAR** su oferta si

acredita la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Si no subsana dentro del término, **DECLARAR DESIERTO** el proceso por las causales de los literales b y c del numeral 24.1.4 de la invitación, al haber sido rechazada la oferta de SOLTEC VM SAS y no acreditar la proponente No. 1 la totalidad de los requisitos habilitantes.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículos 5 y 12); Ley 1474 de 2011 (artículo 94); Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020 (mod. Ley 2479 de 2025); Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18, modificados por el Decreto 1860 de 2021); invitación pública y estudio previo del proceso 032-MIC-2026; Aviso de Limitación del 08/10/2026; Guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27; Concepto C-174 del 16/02/2026 de la ANCP-CCE. Todas verificadas por el radar normativo a la fecha del informe.

Para constancia se suscribe en Belalcázar, Caldas, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Firma	Firma	Firma
Dahiana A Herrera D.		
DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE	**SANTIAGO MONTOYA ROJAS**	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Secretaria General y de Gobierno Secretaría gestora	Contratación Componente técnico	Asesor Jurídico (contratista) Componente jurídico

Proceso de mínima cuantía No. 032-MIC-2026. Informe elaborado en Belalcázar (Caldas) el 11 de octubre de 2026. Normas aplicables: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva; documento de carácter preliminar.